



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

**Octubre 2021
Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5371/2021

Art.1°.- Declárese de Interés Municipal la obra de semaforización, iluminación, y/o ejecución de medidas complementarias para atenuar el impacto del exceso de velocidad y la seguridad vial en la traza urbana de la Ruta Nacional N° 33, dando prioridad por parte del Estado Municipal a la ejecución de obras viales, de semaforización y mejoramiento lumínico en la intersección de la Avenida José Cibelli y Avenida Santa Fe y en la toda traza urbana comprendida entre las calles República de Irlanda y Chaco.

Art.2°.- Elabórese, a través del área de Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, en carácter de urgente, la presentación necesaria en la Dirección Nacional de Vialidad y/o Dirección Provincial de Vialidad en caso de ser necesario, cumplimentando a la brevedad con los pasos requeridos para la obtención del "Permiso a Tercero" correspondiente para la iluminación, instalación de semáforos, cámaras de seguridad, etc., avanzando en las gestiones que sean necesarias para su pronta resolución.

Art.3°.- Incorpórese las erogaciones de todo lo necesario para la instalación de los elementos requeridos para esta obra y los descriptos en los artículos precedentes, en el presupuesto afectado al plan de alumbrado correspondiente al periodo agosto 2021- julio 2022, donde se deben incluir al menos, semaforización, iluminación led, cámaras de video vigilancia, refuerzo de señalética vial, etc., acorde a la demanda de nuestra ciudad.

En caso de no cubrir los costos necesarios para el proyecto requerido y autorizado por la DNV con los fondos correspondientes a la contribución por mejoras que aportan los venadenses en la factura de luz, aféctense recursos de rentas generales del Municipio de Venado Tuerto para su ejecución.

Art.4°.- Para su mayor control, celeridad, seguimiento y acompañamiento, convóquese a la Comisión de Obras Publicas de este Concejo elevándole copia de todas las actuaciones efectuadas, trabajando junto con la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Venado Tuerto, en la presentación, avances y resolución de tan necesaria obra.

Art.5°.- Envíese copia de la presente Ordenanza a la Jefatura del Séptimo Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5372/2021

Art.1°.- Dispóngase la adhesión del municipio de Venado Tuerto a la Ley Provincial N° 13572, que establece el uso del bastón verde para personas con baja visión mediante adhesión a la Ley Nacional N° 25682.

Art. 2°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal instrumente los medios necesarios para difundir las ventajas de la utilización del bastón verde para personas con baja visión y de su significado para la comprensión de toda la ciudadanía, haciendo hincapié en la gratuidad del acceso al mismo, según lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 13572.

Art. 3°.- Dispóngase que el 26 de septiembre el cartel del nombre de nuestra ciudad situado en Plaza San Martín sea iluminado de color verde en ocasión del Día del Bastón Verde.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5374/2021

Art.1°.- Autorícese al Señor Intendente Municipal a contratar de forma directa los servicios de la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Energía Eléctrica y Servicios Anexos de Venado Tuerto, para la ejecución del sistema de iluminación en la intersección de Avenida Alem y la Ruta Provincial 4-S de esta ciudad, pudiendo suscribir los documentos que resulten necesarios.

Art.2°.- Dispóngase que el financiamiento de dicha obra se realice con los fondos autorizados por Resolución Número 1455/21, del 31 de agosto de 2021, de la Dirección Provincial de Vialidad, por un monto total de \$ 1.924.282,55 (pesos un millón novecientos veinticuatro mil doscientos ochenta y dos con 55 ctvs.).

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 213/21 de fecha 04/10/21.

ORDENANZA N° 5375/2021

Art.1°.- Ratifíquese el Convenio Urbanístico suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Fideicomiso Inmobiliario, representado por su Fiduciario, señor Esteba María Bancalari, DNI 28.189.865, en fecha 06/07/21, para la urbanización en los inmuebles de su propiedad, descriptos como Lote 5A de la Manzana Catastral 1265C y Lote 5B de la Manzana Catastral 1265, que se adjunta, formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2°.- Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el Convenio urbanístico suscripto, asumida por el propietario del inmueble.

Art.3°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario de los lotes ubicados en la zona suburbana del distrito Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, identificados como Lote 5A, Manzana Catastral 1265C, que encierra una superficie de 13.303,68 m2 según título y de 13.303,53 m2 según mensura y Lote 5B, Manzana Catastral 1265, que encierra una superficie de 7.001,93 m2 según título y de 7.001,99 m2 según mensura, con dominios inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 645 F° 270 N°330512 de fecha 04/05/15 y T° 645 F° 271 N° 330513 de fecha 04/05/15, Departamento General López, partidas Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360191/0003 y 17-13-00-360191/0002, respectivamente, propiedad de Fideicomiso Inmobiliario, con domicilio en El Salvador 5839, planta baja, depto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art.4°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por Fideicomiso Inmobiliario de una superficie total de 3.573,50 m2 (tres mil quinientos setenta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) destinados a Reserva para espacios verdes y públicos y equipamiento comunitario, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza N° 4539/2014, y conforme con el Plano de Mensura y Subdivisión practicado por el Agrim. Primo Zan (I.Co.P.A. N 2-0106-5), correspondiente al fraccionamiento de los inmuebles parte del Polígono 5 del plano Oficial de la ciudad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Balance de Superficie:

Lote 5ª

- Superficie del inmueble según título..... 13.303,68 m2
- Superficie del inmueble según mensura... 13.303,53 m2

Lote 5B

- Superficie del inmueble según título..... 7.001,93 m2
- Superficie del inmueble según mensura 7.001,99 m2

Superficie a donar:

Lote 16 Manzana 5B (reserva)..... 3.573,50 m2

Art.5°.- Dispóngase una afectación destinada a ensanche de calle Los Paraísos de 2,00 m. de ancho entre calle 26 de Abril y la línea divisoria de predios ubicada a 60,00 m. al suroeste de ésta, sin perjuicio del retiro de edificación vigente para la zona.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 214/21 de fecha 04/10/21.

ANEXO

CONVENIO URBANÍSTICO

Expedientes N° 182943-Z-2015 / 185275-P-2015 / 189783-DI-2016 / 195543-Z-2017 / 197863-Z-2018 / 199178-DP-2018 / 205324-Z-2019 / 209652-Z-2020

En la Ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiuno, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. SERGIO LEONEL CHIARELLA y el Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano, Sr. SANTIAGO MEARDI, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada LAMUNICIPALIDAD, por una parte y el FIDEICOMISO INMOBILIARIO por la otra, representado en este acto por su fiduciario, el Sr. ESTEBAN MARÍA BANCALARI, DNI 28.189.865, domiciliado en calle El Salvador N° 5839, Planta Baja, Departamento "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado EL URBANIZADOR, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se registrará en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL URBANIZADOR a la subdivisión de los lotes de su propiedad ubicados en el Polígono 5, Manzana 1265C, Lote 5A del plano N° 186845/2015, con 95,00 metros de frente por calle República de Irlanda y en su fondo paralelo a esta y 140,04 metros de frente por calles Los Fresnos y Los Paraísos, que encierra una superficie según título de 13303,68m² y según mensura de 13303,53m² y en la Manzana 1265, Lote 5B del mismo plano, con 50,00 metros de frente por calle República de Irlanda y en su fondo paralelo a esta y 140,04 metros de frente por calle Los Fresnos y en su fondo paralelo a esta, que encierra una superficie según título de 7001,93m² y según mensura de 7001,99m², en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de EL URBANIZADOR.-----

SEGUNDA: EL URBANIZADOR cederá en propiedad a LA MUNICIPALIDAD, una fracción de terreno (Lote 16 del plano de mensura y subdivisión elaborado por el Agrim. Primo Zan) que suma 3573,50m² en concepto de Reserva Municipal de acuerdo al Plan de Desarrollo Territorial. La suma total de la superficie a donar se ajusta a lo normado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 4539/2014.-----

TERCERA: A la fecha de transferencia de dominio del inmueble detallado en la cláusula SEGUNDA, EL URBANIZADOR se obliga a entregar el lote libre de todo impuesto, gravamen, hipoteca, tasas o derechos municipales que le correspondiere, así como libre de ocupantes. Asimismo, declara que el inmueble es de su exclusiva propiedad.-----

CUARTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos del 100% de la obra de 3113,60 metros cuadrados de estabilizado granular calcáreo correspondiente al semiancho de calle República de Irlanda y a calles Los Paraísos y Los Fresnos, de acuerdo al proyecto de estabilizado granular adjunto confeccionado por la Dirección Municipal de Obras Públicas, hoy dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

QUINTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de 735,15 metros lineales de perfilado y 305 metros lineales de saneamiento de cunetas y provisión, excavación, colocación y tapada de 20,00 metros lineales de cañería de HºAº de 0,40m de diámetro y 20,00m lineales de 0,60m de diámetro correspondientes a cruces de calzadas, de acuerdo al proyecto de desagüe adjunto confeccionado por la Dirección Municipal de Obras Públicas, hoy dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

SEXTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de repotenciación de subestación transformadora y redes eléctricas de baja tensión y alumbrado público sobre la totalidad de los lotes descriptos en la cláusula PRIMERA, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto.-----

SÉPTIMA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de la forestación sobre la totalidad de los lotes descriptos en la cláusula PRIMERA, en la cantidad y modalidad de implantación establecida por la Dirección Municipal de Espacios Públicos, hoy dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

OCTAVA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de la obra de redes de gas sobre la totalidad de los lotes descriptos en la cláusula PRIMERA, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por Litoral Gas S.A., siempre y cuando esta otorgue la renovación de la factibilidad concedida oportunamente.-----

NOVENA: Con el objeto de asegurar el financiamiento de la ejecución de las obras de infraestructura requeridas, LA MUNICIPALIDAD autoriza el ingreso de la mensura de subdivisión de los lotes descritos en la cláusula PRIMERA del proyecto de subdivisión que se tramita, tomando como garantía de las mismas los lotes 7-8-9 de la Manzana 5A del plano de mensura y subdivisión elaborado por el Agrim. Primo Zan. LA MUNICIPALIDAD liberará los lotes en garantía cuando las obras pactadas sean ejecutadas por las distintas reparticiones, se encuentren terminadas y cedidas y con el acta de recepción final rubricada entre las partes.-----

CONDICIONES DE LA SUBDIVISIÓN

En el marco del PDT (la Ordenanza N°4404/2013 y sus modificatorias) EL URBANIZADOR podrá lotear los inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA, con las siguientes condiciones:

Zonificación: Z12 (Residencial extraurbana 1)

Cesión para calles: No corresponde por haber sido donadas mediante mensura y subdivisión N° 186845/2015.-

Forestación: Arbolado público Obligatorio según Proyecto elaborado por la Asesoría Forestal de la MVT de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima y para la totalidad de los lotes definidos en la cláusula Primera.-

Desagües Pluviales: Obligatorio de acuerdo a proyecto, cómputo y presupuesto adjunto de la Dirección Municipal de Obras Privadas, hoy dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, establecido en la cláusula Quinta y para la totalidad de los lotes definidos en la cláusula Primera.

Estabilizado granular: Obligatorio de acuerdo a proyecto, cómputo y presupuesto adjunto de la Dirección Municipal de Obras Privadas, hoy dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, establecido en la cláusula Cuarta para la totalidad de los lotes definidos en la cláusula Primera.-

Redes Eléctricas y Alumbrado Público: Obligatorio de acuerdo a proyecto, cómputo, presupuesto adjunto de la Cooperativa Eléctrica de Venado Tuerto, establecido en la cláusula Sexta para la totalidad de los lotes definidos en la cláusula Primera.-

Redes de Gas: Obligatorio de acuerdo a proyecto, cómputo y presupuesto adjunto de Litoral Gas S.A., establecido en la cláusula Octava para la totalidad de la urbanización definida en la cláusula Primera, siempre y cuando dicha empresa otorgue la renovación de la factibilidad concedida oportunamente.-----

DÉCIMA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso que el Honorable Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.-----

UNDÉCIMA: A sus efectos se transcribe el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 – texto ordenado por Decreto N° 87/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 – Art. 18°: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunes celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares”.-----

Bajo las once cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

.....
Sr. Santiago Meardi

Secretario de Desarrollo Productivo
y Planeamiento Urbano

.....
Dr. Sergio Leonel Chiarella

Intendente

.....
Sr. Esteban María Bancalari

DNI N° 28.189.865

Fiduciario de FIDEICOMISO INMOBILIARIO

ORDENANZA N° 5376/2021

Art.1°.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través, del área de Género, proceda a difundir el servicio de detección y denuncias mediante la línea 145 anónima, nacional y gratuita que es atendida por profesionales capacitados en la problemática y funciona las 24 horas durante todos los días del año bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el marco del Plan Nacional contra la Trata y Explotación de Personas 2020-2022, elaborado por el Comité Ejecutivo para la lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

Art.2°.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá gestionar ante el Comité Nacional de Lucha contra la Trata de personas la provisión de material informativo y de difusión para distribuirlos y exhibirlos en dependencias municipales incluyendo el servicio de transporte público de pasajeros, como en organizaciones de la sociedad civil (asociaciones vecinales, clubes, organizaciones barriales, etc.) incluyéndolos en las campañas de promoción de derechos en los territorios a fin de fortalecer la prevención, investigación y judicialización de los delitos de trata y explotación de personas.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 537720/21

Art.1°.- Establézcase como requisito obligatorio para la habilitación de los centros de salud de la ciudad la construcción de una rampa de accesibilidad para facilitar el ingreso y egreso del establecimiento a personas con movilidad reducida, sean permanentes o transitorias. Las

rampas deberán cumplir con dimensiones mínimas de 1,5 m de ancho y 1,3 m de largo, con pendiente en frente y alas de 8 % a 10 % de inclinación (ver Anexo I).

Art.2°.- En el caso de que ya existiera una rampa de accesibilidad o construcción análoga que cumpliera esta función, en el edificio o en las proximidades del mismo, este requisito no será aplicable.

Art.3°.- Arbitrese la posibilidad de solicitar ante el Departamento Ejecutivo Municipal un espacio destinado al ascenso y descenso de personas con movilidad reducida, fijándose el canon de la intervención en 420 UTM. Dicha intervención contraria con la demarcación horizontal y vertical correspondiente.

Art.4°.- En aquellos casos en que el domicilio se encuentre dentro del radio de estacionamiento medido, el titular deberá abonar la franquicia correspondiente al uso del espacio público, en cumplimiento de las ordenanzas vigentes.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5378/2021

Art.1°.- Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza N° 3872/10 quedando redactado de la siguiente manera:

“Defínase como expansiones a las plataformas desmontables “decks” autorizadas a la ocupación parcial y provisoria de la calzada de calle, de acuerdo a la autorización emanada de la Dirección de Planeamiento del Departamento Ejecutivo Municipal, que se utilizan para ubicar mesas y sillas de bares, confiterías, heladerías, restaurantes y afines, que cuenten con este mobiliario en el interior del local.”

Art.2°.- Modifíquese el artículo 2 de la Ordenanza N° 3872/10 quedando redactado de la siguiente manera:

“Autorícese a los rubros comerciales con habilitación mencionados en el artículo anterior que estén ubicados en las calles Alvear sobre la vereda impar y Chacabuco sobre la vereda par, entre San Martín y Avenida Casey, como así también a los ubicados en calle Belgrano, vereda impar, entre calle Rivadavia y Maipú, y a los instalados en calle Mitre, en ambas manos, entre calles Lisandro de la Torre y España, a la instalación de expansiones para el uso exclusivo de atención al público en mesas y sillas. Exceptúese de esta habilitación las cuadras en las cuales existan instituciones educativas y/o sanitarias de segundo y tercer nivel.”

Art.3°.- Modifíquese el artículo 3 de la Ordenanza N° 3872/10 quedando redactado de la siguiente manera:

“Dispóngase que el sector a ocupar por las denominadas expansiones será de hasta un ancho de 2 (dos) metros para las calles Alvear, Chacabuco y Belgrano y de 2,5 (dos con cincuenta) metros para calle Mitre, medidos en forma perpendicular desde el borde exterior del cordón de la vereda al eje de los elementos de seguridad utilizados, y tendrán una longitud máxima paralela al cordón, equivalente al ancho del local, menos un metro de cada línea medianera. Cuando el local que utilice el sector de la calzada se ubique en proximidad de la esquina, deberá dejar libre la proyección de la ochava reglamentaria hasta el vértice externo de la expansión asegurando el ángulo de visibilidad. Para las arterias mencionadas en este artículo, que cuenten con un ancho superior a 12 metros se permitirá la instalación de “decks” en ambas manos con un desfase de al menos la mitad del largo de la estructura de mayor longitud a instalarse.

Art.4°.- Modifíquese el artículo 7 de la Ordenanza N° 3872/10 quedando redactado de la siguiente manera:

“Art. 7°.- Será obligatoria la colocación de elementos de seguridad y protección que se encuentren homologadas por la legislación vigente, las que serán previamente aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.”

Art.5°.- Modifíquese el artículo 8 de la Ordenanza N° 3872/10 quedando redactado de la siguiente manera:

“Art. 8°.- Las características constructivas y los materiales utilizados por estos espacios quedarán sujetos a la autorización y habilitación de las áreas técnicas pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, primando como criterios globales lo estético y ambiental para lograr armonía urbana en el lugar a intervenir. En caso de requerirse el cerramiento total del “deck”, se autorizará únicamente aquellos casos que los materiales utilizados aseguren visibilidad, ventilación e higiene desde todos los ángulos de la plataforma.”

Art.6°.- Deróguese la Ordenanza N° 5113/19 que dispone modificar el Art. 2 de la Ordenanza N° 3872/10.

Art.7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5379/2021

Art.1°.- Institúyase como «Día del Juego y la Convivencia» el primer miércoles de octubre de cada año.

Art.2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal establecerán cada año el programa de actividades a desarrollarse en el marco de la celebración del mencionado día.

Art.3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las acciones conducentes a fin de invitar a la ciudadanía, entidades intermedias y medios de comunicación a adherir a los eventos a desarrollarse en dicha jornada, así como la difusión de las mismas.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5380/21

Art.1°.- Declárese de interés público y pago obligatorio la ejecución de la obra de pavimento de hormigón -faja central- en la cuadra de calle Iturbide entre calles Cerrito y Ayacucho.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 236/21 de fecha 18/10/21.

ORDENANZA N° 5381/2021

Art.1°.- Instálase un reductor de velocidad en la intersección de las calles Lavalle e Iturraspe.

Art.2°.- Colóquese la señalética necesaria para identificar el reductor de velocidad.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5382/2021

Art.1°.- Dispóngase la demarcación en color rojo de los cordones de veredas de diferentes intersecciones de la ciudad que según informes de investigación accidentalológica presenten elevados índices de siniestralidad en la ciudad de Venado Tuerto y la prohibición de estacionamiento en las zonas así señaladas.

Art.2°.- Establézcase que las infracciones a estas normas sobre estacionamiento en los lugares prohibidos que se estipularen según información de investigación accidentalológica con alto índice de siniestralidad serán penadas con multa de 50 UF a 100 UF en caso de primera infracción, y de 100 UF a 300 UF en caso de reincidencia.

Art.3°.- Autorícese la remisión al Depósito Municipal de los vehículos estacionados en lugares prohibidos conforme lo normado en el art. 72, inc. C5 de la Ley N° 24.449.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5383/2021

Art.1°.- Dispóngase la ejecución de un reductor de velocidad en la calle Moreno entre 25 de mayo y Maipú.

Art.2°.- Colóquese la señalética correspondiente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5384/2021

Art.1°.- Ordénese destinar un espacio de estacionamiento exclusivo en el domicilio de la calle Valdez N°427, de esta ciudad, comprendiendo entrada de garaje más dos metros que serán dispuestos según criterio del frentista.

Art.2°.- Colóquese la señalética a los fines de identificar el espacio reservado.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5386/2021

Art.1°.- Amplíese en la suma de \$ 401.301.388,84 (pesos cuatrocientos un millones trescientos un mil trescientos ochenta y ocho con 84 ctvs.) el total de Erogaciones del Presupuesto Consolidado General de la Administración Municipal para el ejercicio 2021, conforme las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2°.- Amplíese en la suma de \$ 401.301.388,84 (pesos cuatrocientos un millones trescientos un mil trescientos ochenta y ocho con 84 ctvs.) el Cálculo de Recursos y Financiamiento Consolidado destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1 de la Ordenanza 5324/2021, conforme las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.3°.- Reasígnense las partidas presupuestarias correspondientes al "Presupuesto participativo" que no pudieron ejecutarse con motivo de la pandemia COVID-19, incluidas dentro del Presupuesto Consolidado General de la Administración Municipal para el ejercicio 2021, conforme las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 243/21 de fecha 25/10/21.

ANEXO

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS AÑO 2021	MODIFICACION
INGRESOS PRESUPUESTO 2021	\$ 401.301.388,84
INGRESOS POR RECURSOS CORRIENTES	\$ 393.400.000,00
RECURSOS CORRIENTES JURISDICCION PROPIA	\$ 220.400.000,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 220.000.000,00
INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	\$ 220.000.000,00
INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	\$ 220.000.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 400.000,00
PERCIBIDO CONVENIO CAPITAL SEMILLA	\$ 400.000,00
RECURSOS CORRIENTES OTRAS JURISDICCIONES	\$ 173.000.000,00
COPARTICIPACIONES NACIONALES	\$ 84.000.000,00
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES IMP. INMOBILIARIO	\$ 23.000.000,00
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES ING. BRUTOS	\$ 44.000.000,00

COPARTICIPACIONES PROVINCIALES PATENTE	\$ 22.000.000,00
PERCIBIDO INGRESOS Y SUBSIDIOS FINES ESPECIFICOS	\$ 7.901.388,84
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. DE SALUD Y DES.SOCIAL	\$ 3.250.000,00
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. SEC. DESARROLLO PRODUCTIVO	\$ 800.000,00
PERCIBIDO ING. Y SUBSD. FINES ESP. DIRECCION DE EDUCACION	\$ 3.851.388,84
EGRESOS PRESUPUESTO 2021	401.301.388,84
EROGACIONES CORRIENTES	415.566.850,05
EROGACIONES EN PERSONAL	160.000.000,00
SUELDOS Y JORNALES	160.000.000,00
EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS	207.469.461,21
ALQUILERES	1.000.000,00
ALQUILERES DE CAMIONES	7.100.000,00
ALQUILERES INMUEBLES	5.450.000,00
CAFETERIA	450.000,00
CAMPAÑA CONCIENTIZACION SEPARACION RSU	500.000,00
CARTELERIA INSTITUCIONAL	500.000,00
CASA HISTORICA - MUSEO REGIONAL GASTOS VS	800.000,00
CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	2.500.000,00
CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO	500.000,00
COMBUSTIBLES VEHICULOS	15.000.000,00
COMUNICACION INSTITUCIONAL	1.550.000,00
CONSERVACION DE EDIFICIO	3.725.000,00
CONSERVACION VEHICULOS	18.000.000,00
CONSUMO DE AGUA	900.000,00
CORTESIA Y CEREMONIAL	750.000,00
CUBIERTAS VEHICULOS	10.000.000,00
DIARIOS E INTERNET	950.000,00
ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS	500.000,00
FLETES Y ACARREOS	880.000,00
FRANQUEOS Y ENCOMIENDAS	800.000,00
GASTOS BANCARIOS	5.294.461,21
GASTOS BARRIDO Y LIMPIEZA	3.000.000,00
GASTOS BORDEADORAS Y MOTOGUADAÑAS	3.500.000,00
GASTOS BROMATOLOGIA	175.000,00
GASTOS CAPACITACIONES Y CURSOS	500.000,00
GASTOS ESPECTACULOS CULTURA	1.000.000,00
GASTOS FONDO MUNICIPAL DE TIERRAS - PROGRAMAS GENERALES	6.000.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO COLONIA DE VACACIONES	500.000,00
GASTOS GENERALES ESTAMPILLAS CARNET DE CONDUCTOR	2.300.000,00
GASTOS SEGURIDAD VIAL 22% s/CONV. CMDGL	750.000,00
HERRAMIENTAS Y UTILES MENORES	5.000.000,00
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	8.000.000,00
HONORARIOS Y GASTOS POR JUICIOS	5.000.000,00
HONORARIOS Y RET. A 3°	4.795.000,00
IMUSCA	500.000,00
INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD	750.000,00
LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR	1.000.000,00
LUBRICANTES VEHICULOS	7.550.000,00
MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD	2.500.000,00
MAT. DE CONSULTA E INSCRIPCIONES	400.000,00
MATERIALES ELECTRICOS Y FERRETERIA	550.000,00
MEDICAMENTOS E INS. MEDICOS - DIRECCION DE SALUD	2.000.000,00
MUEBLES Y UTILES MENORES	1.000.000,00
ORGANIZACION DE EVENTOS ESPECIALES	1.750.000,00
PAPELERIA E INSUMOS DE COMPUTACION	2.250.000,00
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	1.500.000,00
PARQUE MUNICIPAL	3.750.000,00
PLAN ANUAL DE PUBLICIDAD OFICIAL	3.600.000,00
PLAN DE EMPLEO TEMPORARIO	36.000.000,00

PROGRAMAS GENERALES - GASTOS DE MENSURAS	700.000,00
RECOLECCION MAYOR	750.000,00
REPARTO T.G.I.	250.000,00
RESIDUOS SOLIDOS URBANOS - ESTACION DE RECICLAJE	1.100.000,00
SEGUROS ESPECIFICOS	1.500.000,00
SEGUROS VEHICULOS	1.250.000,00
SIST. INFORM. - DESAR. WEB - APPS	1.500.000,00
TALLERES ARTESANALES CULTURA	100.000,00
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	11.000.000,00
UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	2.000.000,00
VIANDAS CUADRILLAS	800.000,00
VIGILANCIA POLICIAL	3.000.000,00
GASTOS AERÓDROMO	250.000,00
TALLERES SERVICIOS PUBLICOS	500.000,00
EROGACIONES POR INTERESES DE DEUDA	50.000,00
INTERESES FINANCIACION EROGAC. OPERATIVAS	50.000,00
EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS	48.047.388,84
TRANSFERENCIA INTENDENCIA	1.600.000,00
ASISTENCIA COMUNITARIA Y CIUDADANA - INTENDENCIA	1.250.000,00
PLAN GENERAL	350.000,00
TRANSFERENCIA JEFATURA DE GABINETE	650.000,00
SUBSIDIOS ENTIDADES VECINALES	650.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	3.800.000,00
I.M.P.S.V.T. CUMPLIMIENTO RES. 053-I-99	1.300.000,00
APORTES NO REINTEGRABLES BOMBEROS VOLUNTARIOS	2.500.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	13.450.000,00
GASTOS "CENTRO RESIDENCIAL"	1.500.000,00
PROGRAMA COBERTURA NECESIDADES BASICAS	1.700.000,00
PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	1.250.000,00
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOC. CIVIL	100.000,00
PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL	2.500.000,00
PROGRAMA GENERO Y FAMILIA	400.000,00
PROGRAMA HABITACIONAL	3.500.000,00
SUBSIDIOS DISCAPACITADOS	400.000,00
SUBSIDIOS ENTIDADES INTERMEDIAS Y BENEF.	2.100.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE SALUD	5.000.000,00
EMERGENCIA SANITARIA - COVID 19	5.000.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE PRODUCCION, EMPLEO E INNOVACION	6.096.000,00
FERIAS Y MISIONES	800.000,00
OFICINA DE EMPLEO	750.000,00
PROGRAMA CAPACITACION	800.000,00
PROGRAMA CULTIVAR	300.000,00
SUBSIDIO OMIC	200.000,00
PROGRAMA IMPULSO EMPRENDEDOR	2.500.000,00
PROGRAMA CAPACIT. 4,0 Y ECON. DEL CONOC. PARA MUNICIPIO	300.000,00
PROGRAMA SANTA FE CAPACITA	446.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE CULTURA	1.300.000,00
SUBSIDIOS PROYECTOS Y EVENTOS CULTURALES	1.300.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE DEPORTES	250.000,00
ESCUELAS DEPORTIVAS	250.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE EDUCACION	15.901.388,84
FONDO ASISTENCIA EDUCATIVO DEL EJERCICIO	6.500.000,00
BECAS PARA EDUCACION - VENADO INTEGRA	3.500.000,00
PROYECTO EDUCATIVO MUNICIPAL	850.000,00
SUBSIDIOS ESCUELAS PUBLICAS Y OTROS	1.200.000,00
PROGRAMA BOLETO EDUCATIVO RURAL	3.851.388,84
EROGACIONES A CLASIFICAR	-85.990.461,21
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	-87.190.461,21
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2011	-24.195,60

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2012	-508.343,03
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2013	-2.582.887,00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2014	-4.190.122,60
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2015	-4.240.000,00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2016	-5.000.000,00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2018	-14.620.000,00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2019	-18.365.489,56
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2021	-37.659.423,42
OTRAS EROGACIONES A CLASIFICAR	1.200.000,00
GASTOS DE INFRAESTRUCTURA - AMORTIZ. DEUDA BANCO B.I.D	1.200.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	71.725.000,00
EROGACIONES POR INVERSIONES REALES	17.500.000,00
EROGACIONES EN ACTIVOS FIJOS	17.500.000,00
EROGACIONES EN RODADOS	10.000.000,00
EROGACIONES EN EQUIPAMIENTO INFORMATICO	1.500.000,00
EROGACIONES EN MUEBLES Y UTILES	1.000.000,00
EROGACIONES EN INMUEBLES MVT	5.000.000,00
EROGACIONES EN TRABAJOS PUBLICOS	54.225.000,00
EROGACIONES EN CONTRIBUCION Y MEJORAS	20.000.000,00
PAVIMENTACION URBANA	20.000.000,00
EROGACIONES REALES (OTRAS)	34.225.000,00
EROGACIONES REALES SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE	34.225.000,00
ARBOLADO PUBLICO	300.000,00
CICLOVIAS	500.000,00
CONSERV. MEJ. Y CREACION DE PLAZAS Y ESP. PUBLICOS	1.150.000,00
CONSTRUCCION DE VEREDAS	150.000,00
FABRICACION TUBOS DE DESAGÜE	4.000.000,00
INSTALACION BOMBAS DE RIEGO	500.000,00
JUEGOS PARA PLAZAS	3.000.000,00
LUMINARIAS	2.500.000,00
NOMENCLADORES	1.000.000,00
PIEDRA CALCAREA	6.600.000,00
PROGRAMA CANASTA DE MATERIALES	1.300.000,00
VIVERO MUNICIPAL	250.000,00
RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO URBANO	6.000.000,00
SEÑALIZACION DE CALLES Y TRANSITO	1.000.000,00
INSTALACION DE SEMAFOROS	1.000.000,00
SISTEMA DE VIDEOCAMARAS	3.000.000,00
CEMENTERIO NICHOS	75.000,00
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	1.150.000,00
REMODELACION AERÓDROMO	500.000,00
CONSTRUCCIONES Y REFACCIONES CIVILES	250.000,00

ORDENANZA Nº 5391/2021

Art 1º.- Apruébese en todos sus términos el texto del contrato que integra esta Ordenanza, para la concesión de la prestación de servicio público de distribución, comercialización, alumbrado público y generación de energía eléctrica, esta última con los alcances de la Ley Nacional Nº 24.065, dentro del área definida en el mismo, por el término de veinte (20) años.

Art 2º.- Autorícese al Señor Intendente Municipal de Venado Tuerto, en calidad de Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar el contrato de concesión de prestación del servicio público de distribución, comercialización, alumbrado público y generación de energía eléctrica, esta última con los alcances de la Ley Nacional Nº 24.065, cuyo texto se aprueba en el Art. 1, con representantes legales de la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto.

Art. 3º.- De forma

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 245/21 de fecha 29/10/21.

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º) OBJETO.....	4
ARTÍCULO 2º) DEFINICIONES	4
ARTÍCULO 3º) FONDO DE GARANTÍA.....	5
ARTÍCULO 4º) TASA POR USO DEL ESPACIO PÚBLICO.....	6
ARTÍCULO 5º) PLAZO DE CONCESIÓN.....	6

ARTÍCULO 6º) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	6
ARTÍCULO 7º) INTERPRETACIÓN	7
ARTÍCULO 8º) RESPONSABILIDAD	7
ARTÍCULO 9º) PROHIBICIÓN DE CESIÓN	8
ARTÍCULO 10º) PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES	8
ARTÍCULO 11º) BIENES COMPRENDIDOS EN EL SERVICIO PÚBLICO	9
ARTÍCULO 12º) BIENES AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO	9
ARTÍCULO 13º) FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN	9
ARTÍCULO 14º) ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES	9
ARTÍCULO 15º) CONSERVACIÓN DE LOS BIENES	10
ARTÍCULO 16º) INEMBARGABILIDAD E INEJECUTABILIDAD DE LOS BIENES COMPRENDIDOS EN EL SERVICIO.....	10
ARTÍCULO 17º) INCREMENTO DE LA DEMANDA	10
ARTÍCULO 18º) INVERSIONES Y RÉGIMEN DE APROVISIONAMIENTO DE ENERGÍA	10
ARTÍCULO 19º) USO DE DOMINIO PÚBLICO	11
ARTÍCULO 20º) PLAN DE OBRAS E INVERS. PARA LA EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO	12
ARTÍCULO 21º) APORTE DE CAPITALIZACIÓN	12
ARTÍCULO 22º) SERVIDUMBRES Y MERAS RESTRICCIONES	12
ARTÍCULO 23º) REMOCIÓN DE INSTALACIONES	12
ARTÍCULO 24º) MEDIDORES	13
ARTÍCULO 25º) MUESTREO	13
ARTÍCULO 26º) OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA	14
ARTÍCULO 27º) OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE	16
ARTÍCULO 28º) RÉGIMEN TARIFARIO	16
ARTÍCULO 29º) PROPUESTAS TARIFARIAS	17
ARTÍCULO 30º) FACTURACIÓN DE OTROS SERVICIOS	17
ARTÍCULO 31º) CUADRO TARIFARIO INICIAL	18
ARTÍCULO 32º) ESTABILIDAD TRIBUTARIA	18
ARTÍCULO 33º) RECONOCIMIENTO DE PÉRDIDAS	18
ARTÍCULO 34º) PODA Y CUIDADO DEL ARBOLADO PÚBLICO	19
ARTÍCULO 35º) GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR EDIO DE FUENTES RENOVABLES	19
ARTÍCULO 36º) PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN LA CONSTRUCCIÓN DE INFR. PÚBLICA.....	20
ARTÍCULO 37º) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	20
ARTÍCULO 38º) CAUSALES DE EXTINCIÓN	20
ARTÍCULO 39º) CAUSALES DE CADUCIDAD	21
ARTÍCULO 40º) CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA APTA	21
ARTÍCULO 41º) VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN	21
ARTÍCULO 42º) DOMICILIOS	22
ARTÍCULOS 43º) ANEXOS	22

**CONTRATO DE CONCESIÓN
DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
EN LA CIUDAD DE VENADO TUERTO**

Entre la Municipalidad de Venado Tuerto, representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. S. Leonel Chiarella, DNI N° 34.173.111, con la asistencia del Sr Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano A. De Mattia, DNI N° 26.913.369, y en adelante denominada la **CONCEDENTE**, por una parte; y por la otra, la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, también denominada CEVT, representada por el Dr. Ademar R. Aznar, DNI N° 17.075.002, y el Sr. Juan Carlos Rodríguez, DNI N° 8.384.010, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario de la misma, en adelante denominado la **CONCESIONARIA**, y en atención a lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 2.756) y la Ordenanza N°...../2021, sancionada por el Concejo Municipal de Venado Tuerto el día del año 2021, promulgada por Decreto N°/21, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal el 29/10/2021,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756 faculta a prescindir de la licitación pública para el otorgamiento de concesiones de obras o servicios públicos, cuando no importen cargo alguno para las municipalidades, máxime cuando como en el caso que nos ocupa la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, hace desde el año 1960 que presta el servicio de distribución de energía eléctrica cumpliendo debidamente con los requisitos legales y técnicos requeridos.

Que en ese supuesto, la ley requiere la aprobación de dicha concesión mediante Ordenanza especial sancionada por las dos terceras partes de votos del total de concejales en ejercicio.

Que, por consiguiente, el Departamento Ejecutivo del Municipio está facultado a contratar en forma directa la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, sujeto a la aprobación del Concejo Municipal por la mayoría especial indicada.

Por todo ello, las partes **ACUERDAN**:

ARTÍCULO 1º) OBJETO

LA **CONCEDENTE** otorga a LA **CONCESIONARIA** –lo que es aceptado por ésta– la concesión para la prestación en forma exclusiva del servicio público de distribución, comercialización, alumbrado público y generación de energía eléctrica, esto último con los alcances de la

Ley 24.065 (Ley de Marco Regulatorio), dentro del área definida en el presente contrato y de acuerdo a lo establecido en los artículos que siguen y en las normas aplicables.

Se habilitará a LA CONCESIONARIA a prestar sus servicios fuera del área de concesión, previa comunicación y evaluación de LA CONCEDENTE.

La concesión otorgada implica que LA CONCESIONARIA está obligada a atender todo incremento de demanda dentro del área concedida, ya sea por solicitud de un nuevo servicio o aumento de la capacidad de suministro, en las condiciones y con los alcances especificados en todos los Anexos del presente Contrato.

ARTÍCULO 2º) DEFINICIONES

A los efectos del presente contrato, los términos que a continuación se indican significan:

- **ÁREA:** Territorio dentro del cual debe efectuarse la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía que comprende todo el ejido municipal de la ciudad de Venado Tuerto y que se encuentra sometida a la jurisdicción municipal. Determina el ámbito donde LA CONCESIONARIA está obligada a prestar el servicio y a cubrir el incremento de demanda, en los términos del presente Contrato.

- **ASAMBLEA DE LA COOPERATIVA:** Es la reunión de los asociados congregados conforme la ley 20.337 y lo que los estatutos dispongan, con la finalidad de resolver las cuestiones que sean de su estricta órbita de competencia.

- **DEM:** Es el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto.

- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Hasta tanto se disponga la creación de un Ente Regulador local de los servicios públicos concesionados y se resuelva la integración de sus miembros, la Autoridad de Aplicación de este contrato estará constituida por un representante designado por el Departamento Ejecutivo Municipal -por medio del acto administrativo pertinente- conjuntamente con un miembro del Concejo Municipal que el mismo Cuerpo designe. La Autoridad de Aplicación estará a cargo del control del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por LA CONCESIONARIA, sin perjuicio de otras normas aplicables.

- **CONCEDENTE:** La Municipalidad de Venado Tuerto en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza N° .

- **CONCESIÓN:** es la autorización otorgada por LA CONCEDENTE a LA CONCESIONARIA para prestar el servicio público de distribución y comercialización dentro del área, así como para abastecer los sistemas aislados en los términos del presente contrato.

- **CONCESIONARIA:** es la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, también denominada CEVT.

- **CONTRATO:** Es este contrato de concesión.

- **COOPERATIVA:** Entidad formada por los usuarios del servicio de electricidad constituida de conformidad con la Ley de Cooperativas N° 20.337 e inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas del INAES bajo Matrícula Nacional Nro.4137 y en la Dirección Provincial de Cooperativas bajo Matrícula Provincial Nro.783.

- **ENTRADA EN VIGENCIA:** es la fecha en que entra en vigencia el presente Contrato, el primer día del mes siguiente al de la firma del mismo.

- **EPESF:** Es la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe

- **EXCLUSIVIDAD ZONAL:** Implica que LA CONCEDENTE ni ninguna otra autoridad nacional, provincial o municipal, podrá conceder o prestar por sí misma el servicio público dentro del área de concesión de LA CONCESIONARIA, a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato

- **GENERADOR:** Es la persona física o jurídica que, siendo titular de una central eléctrica adquirida o instalada en los términos de la ley 24.065, o concesionarios de servicios de explotación de acuerdo al artículo 14 de la ley 15.336, coloque su producción en forma total o parcial en el sistema de transporte y/o distribución.

- **GRAN USUARIO:** es el usuario que contrata en forma independiente y para consumo propio, su abastecimiento de energía eléctrica con el Generador y/o el distribuidor.

- **MARCO REGULADOR ELÉCTRICO:** Es la Ley N° 24.065, sus modificatorias y demás normas que regulan la actividad eléctrica.

- **PLAZO DE CONCESIÓN:** es el tiempo de vigencia de este Contrato.

- **SERVICIO PÚBLICO:** es la caracterización que reviste la prestación del servicio de distribución y comercialización de Energía Eléctrica a usuarios que se conecten a la red de distribución de electricidad de LA CONCESIONARIA, pagando una tarifa por el suministro recibido.

- **USUARIOS:** son los destinatarios finales de la prestación del SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 3º) FONDO DE GARANTÍA

LA CONCESIONARIA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del presente Contrato con los bienes de su propiedad afectados a la prestación del SERVICIO PÚBLICO objeto de la concesión.

ARTÍCULO 4º) TASA POR USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Respecto del uso de los espacios públicos municipales en cuya jurisdicción se presta el servicio objeto del presente Contrato, LA CONCESIONARIA cobrará por cuenta y orden de LA CONCEDENTE una Tasa del 6 % (seis por ciento) conforme Ordenanza N.º 3617/08 y Ley Provincial N.º 7797 o el porcentaje que en el futuro se fije por la Ordenanza y/o ley que la reemplace, sobre todos los conceptos facturados por el servicio de distribución de energía eléctrica antes de impuestos y tasas y lo liquidará de acuerdo con los valores devengados. Los montos determinados serán discriminados en la facturación al usuario con el importe correspondiente a esta Tasa. LA CONCESIONARIA deberá medir y facturar todos los consumos de energía eléctrica, incluso los propios y los correspondientes al servicio de peaje. Las estimaciones de consumo que realice en forma sistemática deberán contar con la aprobación de la Autoridad de Aplicación. LA

CONCESIONARIA enviará, con la periodicidad que determinen las partes, un resumen de la facturación mensual. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá auditar dicha facturación.

ARTÍCULO 5º) PLAZO DE CONCESIÓN

LA CONCEDENTE otorga la concesión del SERVICIO PÚBLICO en el ÁREA a LA CONCESIONARIA, y ésta la acepta, por un plazo de 20 (veinte) años, a contar su vigencia del primer día del mes siguiente a la firma del presente.

Este contrato de concesión será revisado y podrá ser modificado cuando desarrollos tecnológicos que impacten sobre la naturaleza de monopolio natural del servicio público de distribución eléctrica lo ameriten; estas modificaciones al Contrato deberán garantizar la prestación del servicio a los usuarios y mantener la ecuación económica de la CONCESIONARIA.

Sin perjuicio de ello, si en un plazo de 3 (tres) años a contar de la firma del presente contrato no surgen nuevos desarrollos tecnológicos que ameriten una revisión, las partes convienen igualmente habilitar una instancia de revisión. Esta modalidad, a partir del tiempo indicado, es decir tres años, se replicará con igual frecuencia durante el resto de la vigencia del contrato, de no ser necesaria antes una revisión conforme los alcances del apartado segundo de este artículo.

ARTÍCULO 6º) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El SERVICIO PÚBLICO será prestado en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad, generalidad e integridad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación garantizando el trato igualitario, la protección de los derechos de los USUARIOS y la protección del medio ambiente, en los términos del MARCO REGULATORIO, este contrato y las reglamentaciones técnicas vigentes en cada momento.

LA CONCESIONARIA se compromete a garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, invirtiendo en recursos energéticos renovables, dando prioridad a las prácticas de alto rendimiento energético y adoptando tecnologías e infraestructuras de energía no contaminante.

LA CONCESIONARIA propenderá a proteger los ecosistemas para poder utilizar y desarrollar fuentes alternativas de electricidad y bioenergía, comprometiéndose a satisfacer mediante la presentación de un plan sostenible, sus necesidades operacionales de electricidad a partir de fuentes de energía renovable.

ARTÍCULO 7º) INTERPRETACIÓN

Este Contrato debe ser interpretado de buena fe, en forma armónica y sistemática. El orden de sus artículos y anexos no deben ser considerados como una orden de prelación entre ellos, salvo cuando expresamente se indica lo contrario. Los títulos utilizados en este Contrato sirven para referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

ARTÍCULO 8º) RESPONSABILIDAD

LA CONCESIONARIA será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros, en su persona o sus bienes, como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato o prestación regular del servicio de distribución. LA CONCEDENTE se considera un tercero cuando actúa como usuario. La responsabilidad es amplia y comprende, a título enunciativo: las consecuencias de la prestación del servicio, del riesgo o vicio de las cosas afectadas al mismo, las derivadas de cualquier infracción a las obligaciones contractuales o reglamentarias de LA CONCESIONARIA y las derivadas de las relaciones contractuales con el personal de LA CONCESIONARIA o de un tercero.

LA CONCESIONARIA, se obliga a mantener indemne a LA CONCEDENTE por cualquier reclamo de daños vinculados al servicio de distribución eléctrica. A tal efecto, LA CONCESIONARIA deberá mantener vigente durante todo el periodo de la Concesión un seguro de responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera sobrevenir a bienes o personas a causa de cualquier acción relacionada con el servicio, en forma tal de cubrir por responsabilidad a LA CONCESIONARIA, sus empleados, agentes, operador, contratistas y/o subcontratistas. Esta obligación concierne también la cobertura de todos sus dependientes por los riesgos de trabajo.

Así también todos los bienes afectados al Servicio motivo de la Concesión, deberán ser cubiertos contra daños parciales y/o totales, robo, hurto y/o incendio, según la naturaleza de cada bien y en la forma más conveniente y apropiada.

ARTÍCULO 9º) PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Los derechos y obligaciones de LA CONCESIONARIA emergentes de la Concesión adecuada a las normas del Marco Regulatorio Eléctrico no podrán ser cedidos o transferidos total o parcialmente a ningún tercero sin el consentimiento previo de LA CONCEDENTE.

ARTÍCULO 10º) PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES

Las máquinas, transformadores, derivaciones, redes y/o ramales así como todo otro activo afectado a la prestación del SERVICIO PÚBLICO existente o a construirse, aun cuando los mismos hayan sido realizados con aportes del usuario, conforme el Anexo I denominado Régimen de Suministro, forman parte de la red de distribución eléctrica y se entienden, desde su instalación, de propiedad de LA CONCESIONARIA.

Los bienes integrantes del Servicio de Alumbrado Público, propiedad de LA CONCEDENTE, comprenden: redes aéreas y subterráneas de alimentación y derivación, tableros de comando, automatismo, protecciones, soportes de distintos tipos, columnas, postes, ménsulas, crucetas, luminarias, lámparas, equipos auxiliares, tomas de energía, sistema de puesta a tierra, entre otros necesarios para el adecuado funcionamiento del Servicio de Alumbrado Público, e integran el dominio público municipal.

El sistema de Alumbrado Público provisto por LA CONCEDENTE, así individualizado, es el que se encuentra ubicado en la vía pública, plazas, espacios públicos, rutas, accesos, derivadores de tránsito y rotondas dentro del ejido municipal.

El sistema de Alumbrado Público, propiedad de LA CONCEDENTE, instalado y a instalar en el futuro, será cedido automáticamente a su instalación en comodato o préstamo de uso exclusivo e incondicionado a LA CONCESIONARIA, por el tiempo de la vigencia del presente Contrato de Concesión y posteriores renovaciones.

Entendido ello, el comodato y/o préstamo de uso del sistema de Alumbrado Público constituido a favor de LA CONCESIONARIA quedará sin efecto, quedando en tal supuesto constituida LA CONCEDENTE en el dominio pleno de dichos bienes, por cualquier causal por la que operare la rescisión del presente Contrato de Concesión o bien por cumplimiento del plazo del presente Contrato sin renovación. Operará ello asimismo, en el supuesto de quiebra o concurso preventivo en que incurriere LA CONCESIONARIA.

Toda solicitud de un tercero que requiera, para la prestación de sus servicios, excepto el de suministro eléctrico, la compartición de la infraestructura pasiva que utiliza la CONCESIONARIA (postes, cables, líneas), deberá ser presentada por ante la CONCEDENTE y la

CONCESIONARIA, debiendo éstas informar a la Autoridad de Aplicación de dicho pedido. LA CONCESIONARIA, previa autorización por parte de la CONCEDENTE para la utilización del espacio aéreo, deberá remitir a la CONCEDENTE el informe técnico respectivo referido a la factibilidad técnica de acceso a la infraestructura pasiva. La CONCEDENTE, podrá, en el caso que lo considere necesario, requerir informe técnico a la UTN Venado Tuerto o a una Universidad Pública Nacional u organismo público oficial con competencia en la materia, indistintamente, para que se expida respecto de los alcances y factibilidad técnica del pedido.

Para el caso que se decida hacer lugar a la petición del tercero, se deberá notificar dicha resolución a todas las partes del presente contrato y a la Autoridad de Aplicación, como así también las renovaciones de contratos existentes a la fecha.

ARTÍCULO 11º) BIENES COMPRENDIDOS EN EL SERVICIO PÚBLICO

Se consideran bienes comprendidos en el SERVICIO PÚBLICO todos aquellos bienes presentes o futuros que resulten necesarios para suministrar el SERVICIO PÚBLICO, que sean de propiedad de LA CONCESIONARIA al momento de suscribir el presente Contrato de Concesión y los que reciba en uso para operar y mantener de parte de la CONCEDENTE, los usuarios, o que adquiera, construya o incorpore por cualquier título al SERVICIO PÚBLICO con el objeto de cumplir sus obligaciones derivadas de la prestación.

ARTÍCULO 12º) BIENES AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO

Se consideran bienes afectados al SERVICIO PÚBLICO a las máquinas, transformadores, derivaciones, redes y/o ramales que resulten indispensables para la prestación del SERVICIO PÚBLICO, sin que ello sea taxativo.

ARTÍCULO 13º) FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN

LA CONCESIONARIA cuenta con amplias facultades de administración y disposición de todos los bienes comprendidos en la prestación del SERVICIO PÚBLICO, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 14º) ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES

A los efectos de este contrato se consideran actos de disposición a la constitución, modificación, transferencia o extinción de derechos reales, como también la venta, dación en pago o cualquier forma convencional que importe transferir el dominio, dividir en propiedad horizontal, constituir o eximir de derechos de uso, usufructo, habitación y servidumbre.

La CONCESIONARIA no podrá disponer de los bienes de su titularidad que están afectados al SERVICIO PÚBLICO, en una magnitud tal que atente contra la adecuada prestación de este.

Con el destino de lo producido por la disposición de los bienes afectados al SERVICIO PÚBLICO no se podrá afectar la regularidad y continuidad de la prestación del mismo.

El producido de la disposición de bienes comprendidos en el SERVICIO PÚBLICO, deberá ser reinvertido en el SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 15º) CONSERVACIÓN DE LOS BIENES

Todos los bienes comprendidos en el SERVICIO PÚBLICO deberán mantenerse en buen estado de uso y conservación, para lo cual deberán realizarse las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien, según las necesidades del SERVICIO PÚBLICO.

La gestión de administración y disposición de bienes comprendidos en el SERVICIO PÚBLICO será controlada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 16º) INEMBARGABILIDAD E INEJECUTABILIDAD DE LOS BIENES COMPRENDIDOS EN EL SERVICIO

Los bienes comprendidos en el SERVICIO PÚBLICO son inembargables e inejecutables, durante toda la vigencia de la CONCESIÓN.

ARTÍCULO 17º) INCREMENTO DE LA DEMANDA

La CONCESIONARIA está obligada a atender todo incremento de demanda dentro de su ÁREA de concesión, ya sea solicitud de nuevo servicio o aumento de la capacidad de suministro, en las condiciones de calidad especificadas en este contrato.

ARTÍCULO 18º) INVERSIONES Y REGIMEN DE APROVISIONAMIENTO DE ENERGÍA

LA CONCESIONARIA tiene la exclusiva responsabilidad de realizar las inversiones necesarias para asegurar la prestación del SERVICIO PÚBLICO conforme lo dispuesto por la ley 24.065 y normas concordantes, de acuerdo con los niveles de calidad exigidos en el presente Contrato y además celebrar los contratos de compraventa de energía eléctrica en bloque que considere necesarios para cubrir el incremento de demanda dentro de su ÁREA.

LA CONCESIONARIA no podrá comenzar la operación y/o construcción de instalaciones, ni la extensión o la ampliación de las existentes, para las cuales no esté expresamente facultada por este Contrato. LA CONCESIONARIA presentará anualmente un plan de obras, debiendo ser puesto en conocimiento de la concedente antes de su ejecución.

LA CONCESIONARIA en un plazo de 2 (dos) años, a contar de la vigencia del presente contrato, deberá implementar un registro de infraestructura eléctrica de acuerdo con los criterios y especificaciones que establezca, para lo cual deberá, desde el inicio, comenzar con incorporaciones parciales, que serán divulgadas en la red pública de Internet o por LA CONCESIONARIA en su sitio web. Dicho Registro contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de las instalaciones existentes y agentes propietarios;
2. Normas técnicas y constructivas del sistema;
3. Autorizaciones emanadas de LA CONCEDENTE, que obren en su poder, para tramitar la modificación estructural del sistema;
4. Reglamento de compras y contrataciones de obras y servicios;
5. Registro actualizado de proveedores y contratistas y estado de las contrataciones, si las hubiera;
6. Contratistas y subcontratistas encargados de la ejecución de obras o servicios;
7. Cronograma de realización de los trabajos y fecha prevista para la finalización de los trabajos;
8. Profesionales responsables de la dirección de los trabajos;
9. Estado de las instalaciones respecto del servicio;
10. Mediciones de calidad de servicios.

ARTÍCULO 19º) USO DE DOMINIO PÚBLICO

LA CONCESIONARIA tendrá derecho a hacer uso y ocupación, de los lugares pertenecientes al dominio público municipal, incluso su subsuelo y espacio aéreo, que fuesen necesarios, para la colocación de las instalaciones para la prestación del SERVICIO PÚBLICO, incluso líneas de comunicación y mando y de interconexión con centrales generadoras de energía eléctrica o con otras redes de distribución o de transporte de energía eléctrica, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños que pudiere ocasionar a dichos bienes o bienes de terceros, en el curso de su utilización.

La instalación en la vía pública o en lugares de dominio público de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como, asimismo, de los daños que los mismos pudieren ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público.

ARTÍCULO 20º) PLAN DE OBRAS E INVERSIONES PARA LA EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO

De acuerdo a la modalidad adoptada por Ordenanza nro. 3801/2010, sgts. y ccs., establécese que anualmente, a requerimiento de obras del Departamento Ejecutivo Municipal, la Cooperativa Eléctrica de Venado Tuerto elevará el proyecto a ejecutar y su correspondiente presupuesto, suscribiendo así un Convenio de Obra que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21º) APOORTE DE CAPITALIZACIÓN

LA CONCEDENTE faculta a la CONCESIONARIA a incluir en la factura de energía eléctrica el rubro APOORTE DE CAPITALIZACIÓN sobre la totalidad de los conceptos de energía a facturar a cada usuario, aplicable a las categorías tarifarias que se determinen por Ordenanza y con destino exclusivo a obras e inversiones en el servicio eléctrico.

ARTÍCULO 22º) SERVIDUMBRES Y MERAS RESTRICCIONES

LA CONCESIONARIA podrá utilizar en beneficio de la prestación del SERVICIO PÚBLICO los derechos emergentes de las restricciones administrativas al dominio, sin necesidad de pago de indemnización alguna, salvo la existencia y/o configuración de perjuicios con motivo de su utilización, quedando autorizada a tender y apoyar, mediante postes y/o soportes, las líneas de distribución de la energía eléctrica y/o instalar cajas de maniobras, de protección y/o distribución de energía eléctrica en los muros exteriores o en la parte exterior de las propiedades ajenas y/o instalar centros de transformación en los casos que sea necesario, en conformidad con la reglamentación vigente y/o que dicte el DEM y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

A los efectos de la prestación del SERVICIO PÚBLICO LA CONCESIONARIA gozará de los derechos de servidumbre previstos en la Ley Provincial Nº 10.742. Los importes que impliquen el pago de tales derechos serán considerados en los costos generales de las obras contempladas para cada revisión tarifaria.

El dueño del fundo sirviente quedará obligado a permitir la entrada de materiales y/o personal de LA CONCESIONARIA bajo responsabilidad de la misma.

ARTÍCULO 23º) REMOCIÓN DE INSTALACIONES

Una vez permitida por la autoridad respectiva la colocación de cables y demás instalaciones en la vía pública u otros lugares de dominio público, no podrá obligarse a LA CONCESIONARIA a removerlos o trasladarlos, sino cuando fuere necesario en razón de obras a ejecutarse por la Nación, la Provincia, LA CONCEDENTE o empresas concesionarias de servicios u obras públicas dentro del ÁREA. En tales casos, la orden deberá emitirla la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y comunicarla a LA CONCESIONARIA. Los gastos derivados de la remoción o traslado, excluido el lucro cesante, deberán serle reintegrados a LA CONCESIONARIA por parte de la autoridad o empresa que fueren titulares de las obras.

Asimismo, los vecinos del ÁREA, por motivos o intereses particulares, podrán solicitar su remoción o traslado a LA CONCESIONARIA, fundamentando las razones de tal petición. Si las mismas fueren razonables y no afectasen derechos de otros USUARIOS y/o vecinos del ÁREA o el nivel de calidad de la prestación del SERVICIO PÚBLICO, LA CONCESIONARIA deberá atender dichas solicitudes, con cargo a quienes lo solicitaran.

Toda controversia que se suscite con motivo de estas solicitudes será resuelta por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 24º) MEDIDORES

Cada lote de medidores de consumo, antes de su colocación o reposición, deberá ser verificado por LA CONCESIONARIA de acuerdo a las normas IEC (International Electrotechnical Commission) o las de aquellos países miembros del IEC, debiendo cumplimentar las disposiciones de la Ley Nacional Nº 19.511.

Los medidores monofásicos y trifásicos, deberán ser clase DOS, excepto en el caso de las tarifas correspondientes a grandes consumos, que deberán ser de clase UNO.

ARTÍCULO 25º) MUESTREO

Dentro del término de 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la ENTRADA EN VIGENCIA del presente Contrato, LA CONCESIONARIA deberá presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, para su aprobación, un Plan de Muestreo Estadístico de medidores por lotes de similares características (tipo, corriente, antigüedad de instalación) que permita evaluar las condiciones de cada lote y tomar decisiones al respecto, debiendo con posterioridad cumplir con el plan aprobado.

Los nuevos períodos de presentación serán en los plazos que se establezcan en el ANEXO I- RÉGIMEN DE SUMINISTRO.

Sólo podrá exigirse a LA CONCESIONARIA el retiro, mantenimiento y reconstraste de medidores en los términos y condiciones establecidos en el Régimen de Suministro y/o en el Plan indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 26º) OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

LA CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones:

- a. Prestar el SERVICIO PÚBLICO dentro del ÁREA, conforme a los niveles de calidad detallados en el Anexo II del presente Contrato, teniendo los USUARIOS los derechos establecidos en el respectivo RÉGIMEN DE SUMINISTRO, contenido en el Anexo I del presente Contrato;
- b. Satisfacer toda demanda de suministro del SERVICIO PÚBLICO en el ÁREA, atendiendo todo nuevo requerimiento, ya fuere que se trate de un aumento de la capacidad de suministro o de una nueva solicitud de servicio, conforme a lo dispuesto en los Anexos de este

Contrato de Concesión. Es decir, todo lo referente al pedido de una mayor potencia o de una extensión de las líneas, deberá estar debidamente indicado en el Anexo I-Régimen de Suministro;

- C.** Suministrar la energía eléctrica necesaria para la prestación del servicio de Alumbrado Público a LA CONCEDENTE en las condiciones técnicas actualmente vigentes, sin perjuicio de las modificaciones que pacten las partes;
- d.** Suministrar energía eléctrica en tensiones igual o inferior a 33 KV o en cualquier otra, cuando así lo conviniere con los USUARIOS. Los gastos de la nueva conexión, modificación o sustitución del equipamiento eléctrico realizados como consecuencia del cambio de una tensión a otra, por iniciativa de LA CONCESIONARIA deberán ser soportados íntegramente por la misma; si el cambio se efectuara a solicitud del USUARIO, éste deberá soportar tales gastos;
- e.** Efectuar las inversiones, y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio en sus aspectos técnico y comercial, definidos en el Anexo II del presente Contrato;
- f.** Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, a fin de satisfacer la demanda en tiempo oportuno y conforme al nivel de calidad establecido en el Anexo II del presente Contrato, debiendo a tales efectos, asegurar las fuentes de aprovisionamiento. LA CONCEDENTE no será responsable, bajo ninguna circunstancia, de la provisión de energía eléctrica faltante para abastecer la demanda actual o futura de LA CONCESIONARIA;
- g.** Permitir el acceso indiscriminado de terceros a la capacidad de transporte de sus sistemas, mientras no esté comprometida para abastecer su demanda, en las condiciones pactadas con aquél, y conforme a los términos de la Ley N° 24.065. La capacidad de transporte incluye la de transformación y el acceso a toda otra instalación o servicio que la Autoridad de Aplicación determine;
- h.** Fijar especificaciones mínimas de calidad para la electricidad que se coloque en su sistema de distribución por generadores o autogeneradores, de acuerdo con los criterios que especifique la Autoridad de Aplicación. A tales efectos todos los equipos de generación independientes de su fuente que inyecten energía a la RED deberán estar provistos de las protecciones que en forma automática impidan enviar energía a las líneas de distribución en los casos que las mismas estén desenergizadas, ya fuere por corte en el servicio o por tareas de mantenimiento;
- í.** Facilitar la utilización de sus redes a GRANDES USUARIOS en las condiciones que se establecen en el Anexo III Régimen Tarifario del presente Contrato. LA CONCESIONARIA se obliga a presentar un plan de optimización de las pérdidas, complementado y especificando lo indicado en el art. 33 de este Contrato, y planteará objetivos de cómo racionalizar el uso de la Energía Eléctrica dentro del plazo de concesión;
- j.** Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos, incluso los de generación, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia;
- k.** Adecuar su accionar al objetivo de preservar y/o mejorar los ecosistemas involucrados con el desarrollo de su actividad, cumpliendo con las normas destinadas a la protección del medio ambiente actualmente en vigencia, como, asimismo, aquellas que en el futuro se establecieren
- l.** Propender y fomentar para sí y para sus USUARIOS el uso racional de la energía eléctrica;
- m.** Elaborar y aplicar, previa aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, las normas que han de regir la operación de las redes de distribución en todos aquellos temas que se relacionen a vinculaciones eléctricas que se implementen con otro Distribuidor, con Transportistas y/o Generadores;
- n.** Abstenerse de abandonar total o parcialmente la prestación del SERVICIO PÚBLICO o las instalaciones destinadas o afectadas a su prestación, sin contar previamente con la autorización del DEM;
- o.** Abstenerse de ofrecer ventajas o preferencias en el acceso a sus instalaciones, excepto las que puedan fundarse en categorías de USUARIOS, o diferencias que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN;
- p.** Abstenerse de constituir hipoteca, prenda, u otro gravamen o derecho real en favor de terceros sobre los bienes afectados a la prestación del SERVICIO PÚBLICO, sin perjuicio de la libre disponibilidad de aquellos bienes que en el futuro resultaren inadecuados o innecesarios para tal fin. Esta prohibición no alcanzará a la constitución de garantías reales que LA CONCESIONARIA otorgue sobre un bien en el momento de su adquisición, como garantía de pago del precio de compra;
- q.** Poner a disposición de la Autoridad de Aplicación todos los documentos e información necesarios, o que ésta le requiera, para verificar el cumplimiento de la adecuación de sus prestaciones al Marco Regulatorio Eléctrico y toda norma aplicable;
- r.** Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le fueren aplicables, entre ellas, las de orden laboral y de seguridad social;
- S.** LA CONCESIONARIA deberá atender dentro del ÁREA toda solicitud de aumento de capacidad de servicios existentes y toda solicitud de nuevos servicios; en éste último caso, limitado a aquellos solicitantes que se encuentren abastecidos por la red de MT y BT a una distancia máxima de 200 (doscientos) metros de la instalación más próxima de LA CONCESIONARIA, todo ello a las tarifas estipuladas en el Anexo IV del presente Contrato, régimen tarifario aplicable al SERVICIO PÚBLICO y conforme los niveles de calidad establecidos en el Anexo II del presente Contrato;
- t.** Cooperar con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en el ejercicio de sus funciones relativas al control del cumplimiento de este Contrato y sus normas complementarias, concordantes o reglamentarias;
- u.** Preparar y presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN los informes, planes, estudios y demás requisitos previstos en este Contrato, en los tiempos y formas contemplados para cada uno de ellos;

V. Responder en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles los pedidos de informes solicitados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El plazo mencionado podrá ser extendido por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN como consecuencia de un pedido, debidamente justificado, de LA CONCESIONARIA;

W. Informar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN si tomare conocimiento de hechos o circunstancias que faciliten el cumplimiento de las funciones de ésta;

X. Habilitar en un servidor web que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN indique, la información relacionada con la prestación de los servicios concesionados que ésta requiera;

Y. Brindar la información y llevar los registros contables y técnicos y demás comprobantes y registraciones que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN requiera.

ARTÍCULO 27º) OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE

Es obligación de LA CONCEDENTE garantizar a LA CONCESIONARIA la exclusividad del SERVICIO PÚBLICO en el ÁREA, por el término y bajo las condiciones que se determinan en el Marco Regulatorio y el presente Contrato.

ARTÍCULO 28º) RÉGIMEN TARIFARIO

Para todas las categorías tarifarias se partirá del cuadro inicial aplicado por LA CONCESIONARIA al momento de la firma del presente Contrato de Concesión. En razón de que los Mercados de la CONCESIONARIA y de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA (EPESF) son similares en cuanto a la distribución de cada segmento de demanda, igual Convenio Colectivo de Trabajo y similares materiales para el mantenimiento y expansión de las instalaciones, se tomarán como referencia para los futuros incrementos de tarifas, los cuadros aplicados por la EPESF a sus usuarios directos para la misma modalidad de consumo, vigente a la fecha y que se agrega al presente.

A la firma de este Contrato de Concesión las tarifas aplicadas por LA CONCESIONARIA a sus usuarios, residenciales, comerciales e industriales, son inferiores a las aplicadas por la EPESF a igual categoría de usuarios, en tanto se verifica una situación inversa respecto de los grandes usuarios, siendo las tarifas de EPESF menores en relación a las aplicadas por LA CONCESIONARIA. A los efectos de equilibrar para todos los usuarios igual valor de tarifas se autoriza, de ser necesario, a LA CONCESIONARIA, a aplicar a los usuarios residenciales, comerciales e industriales un aumento con un tope máximo que no podrá superar el 10 % (diez por ciento) en relación a las tarifas de la EPESF.

La actualización de los valores tarifarios deberá hacerse en cada programación estacional del mercado eléctrico mayorista o cuando la EPESF produzca variaciones de sus tarifas.

En los casos de traslados de aumentos por parte del proveedor de energía a LA CONCESIONARIA, ésta tendrá la obligación de informar, demostrar y acreditar dicho traslado a LA CONCEDENTE y al Concejo Municipal.

En los casos de revisión tarifaria, el cuadro tarifario resultante será presentado por LA CONCESIONARIA al Concejo Municipal para su aprobación, previo cumplimiento de lo normado por Ordenanza Nro. 4859/2016, reglamentada por Decreto Nro. 084/18 o la que en el futuro la reemplazare.

En el caso de que, por razones extraordinarias, se produjeran aportes de índole nacional o provincial que no alcancen a la CONCESIONARIA, y que incidan directamente en las tarifas en general, o en alguna tarifa en particular, la CONCESIONARIA informará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para determinar la metodología a adoptar para distribuir el beneficio, y restablecer de este modo el equilibrio entre las tarifas que aplica la CONCESIONARIA y la EPESF.

ARTÍCULO 29º) PROPUESTAS TARIFARIAS

LA CONCESIONARIA podrá proponer a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el establecimiento de tarifas que respondan a modalidades de consumo no contempladas en el Régimen Tarifario del Anexo III del presente Contrato, cuando su aplicación signifique mejoras técnicas y económicas en la prestación del servicio, tanto para los USUARIOS como para LA CONCESIONARIA. En el término de los 30 (treinta) días hábiles de recibida, el DEM, con opinión fundada, aprobará o no la propuesta.

ARTÍCULO 30º) FACTURACIÓN DE OTROS SERVICIOS

LA CONCESIONARIA podrá incorporar en las facturas del servicio de electricidad, otros servicios que prestare, bajo las condiciones de que:

- a. su inclusión fuera aprobada por la respectiva Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria;
- b. exista la conformidad del asociado-usuario autorizando su inclusión en la factura, es decir, de carácter voluntario, no existiendo conformidad tacita;
- c. tales servicios se encuentren debidamente discriminados en la factura;
- d. se encuentren troquelados en la factura, con la indicación de que su no pago no trae como consecuencia el corte o interrupción del suministro de energía eléctrica objeto del Contrato de Concesión;
- e. dicha incorporación cuente con la debida notificación a la Autoridad de Aplicación.

Todo ello con los alcances de la Ley 20.337 y de la Resolución N° 5822020 INAES.

ARTÍCULO 31º) CUADRO TARIFARIO INICIAL

El Cuadro Tarifario inicial es el que figura en el Anexo IV del presente Contrato.

La CONCESIONARIA lo aplicará desde el día de entrada en vigencia del Contrato.

ARTÍCULO 32º) ESTABILIDAD TRIBUTARIA

La CONCESIONARIA estará sujeta al pago de todos los tributos establecidos en la legislación NACIONAL, PROVINCIAL y MUNICIPAL vigente, no rigiendo en la actualidad ninguna excepción que le garantice exenciones ni estabilidad tributaria de impuestos, tasas o gravámenes municipales. Sin perjuicio de ello, si con posterioridad a la fecha de ENTRADA EN VIGENCIA, se produjere un incremento de su carga fiscal, originada como consecuencia de la sanción de impuestos, tasas o gravámenes específicos y exclusivos de la actividad de prestación del SERVICIO PÚBLICO o de la consagración de un tratamiento tributario diferencial para éste o discriminatorio respecto de otros SERVICIOS PÚBLICOS, la CONCESIONARIA podrá trasladar el importe de dichos impuestos, tasas o gravámenes a las TARIFAS en su exacta incidencia. La CONCESIONARIA deberá informar de las TARIFAS que serán sancionadas.

ARTÍCULO 33º) RECONOCIMIENTO DE PÉRDIDAS

LA CONCEDENTE reconoce que el nivel de pérdidas totales (técnicas y no técnicas) de energía eléctrica asciende al 15 % (quince por ciento).

Gradualmente, durante los primeros 10 (diez) años de vigencia del presente Contrato, dicho porcentaje deberá ser reducido al 12 % (doce por ciento) en la medida que los Estados Nacional, Provincial y/o Municipal, según corresponda, regularicen de manera gradual la situación dominial y de infraestructura de los asentamientos irregulares existentes en el ejido de la ciudad de Venado Tuerto, actuales y/o los que se generaren durante la vigencia del presente Contrato. En caso contrario, el porcentaje de pérdidas totales (técnicas y no técnicas) de energía eléctrica reconocido por LA CONCEDENTE continuará siendo del 15 % (quince por ciento), descontando en proporción a lo que se logre reducir por cada asentamiento regularizado, en el caso de las pérdidas no técnicas.

ARTÍCULO 34º) PODA Y CUIDADO DEL ARBOLADO PÚBLICO

En cuanto a la poda, desgaje, recorte de raíces y extracción del arbolado público existente en todo espacio verde, plazas, parques, paseos, sean de carácter urbano o rural, situados en bienes de dominio público provincial o municipal, se aplicarán las disposiciones del Artículo 15 y demás normas concordantes de la Ordenanza Municipal de Venado Tuerto N° 5209/2019, como así también la Ley Provincial del Árbol (Ley N° 13.836/18).

LA CONCESIONARIA, para gestionar todo lo referente al arbolado público con las autoridades pertinentes, se compromete a contar con los servicios de un técnico matriculado y habilitado a tal fin.

ARTÍCULO 35º) GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR MEDIO DE FUENTES RENOVABLES

LA CONCESIONARIA se compromete a presentar en el lapso de un año a contar de la firma del presente Contrato, un estudio donde se analice la conveniencia de integrar generación de energía eléctrica de fuentes renovables a la oferta de LA CONCESIONARIA. El mismo consistirá en el diseño técnico de la fuente, contemplando básicamente si es distribuida o concentrada, capacidad de la misma, los costos de inversión, las fuentes de financiamiento y el impacto sobre las tarifas de los asociados de la CONCESIONARIA.

En este marco LA CONCESIONARIA asume el compromiso de la preservación del medio ambiente, a cuyos efectos evaluará distintas alternativas técnicas y económicas que permitan la incorporación a dicha fuente de energía de los distintos USUARIOS.

En cumplimiento de tal objetivo invitará a los actores involucrados en la temática Energías Renovables (usuarios, proveedores, instaladores, Área Municipal de Energías Renovable, Universidades) con quienes en conjunto evaluarán distintas alternativas técnicas y económicas que permitan la incorporación a dicha fuente de energía de los distintos USUARIOS. LA CONCESIONARIA deberá facilitar el acceso a la red de los generadores particulares que deseen inyectar energía limpia a la Red, adherir a planes o programas nacionales e internacionales de fomento de las energías renovables distribuidas. Ley de la Provincia de Santa Fe N.º 12.503 Resolución 130 Usos de Energías Renovables, Programa ERA, Ley 26.190, Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinadas a la Producción de Energía Eléctrica, etc.

ARTÍCULO 36º) PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Para el caso de que el titular de un nuevo loteo optare por la contratación de un particular para la ejecución de las obras de infraestructura de electricidad, es decir el tendido de las redes de media tensión (MT) y de baja tensión (BT) y alumbrado público, deberá cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a) Presentación del proyecto ejecutivo por ante LA CONCESIONARIA, que contemplará: memoria descriptiva; cálculos eléctricos y lumínicos que respaldan el proyecto, cómputos y presupuesto, con las correspondientes presentaciones ante los respectivos Concejos Profesionales intervinientes;
- b) Descripción y datos garantizables de la totalidad de los materiales a utilizar;
- c) Contar con la dirección de obra a cargo de LA CONCESIONARIA;
- d) Presentación por ante LA CONCESIONARIA de un plano conforme a obra, de lo que se labrará un Acta provisoria. La recepción definitiva de las obras estará sujeta al debido cumplimiento de todos los requisitos exigidos en este artículo.

Se deja expresamente aclarado que esta participación de un tercero en la realización de las obras citadas en este artículo no afecta la exclusividad zonal de que goza LA CONCESIONARIA.

Una vez finalizadas las obras realizadas conforme con esta modalidad de ejecución serán cedidas a LA CONCESIONARIA sin cargo alguno para la misma.

ARTÍCULO 37º) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de la CONCESIONARIA, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá aplicar las sanciones previstas en el Marco Regulatorio y los anexos del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad del DEM de solicitar al Concejo Municipal la cancelación de la Concesión otorgada cuando LA CONCESIONARIA incumpliese en forma reiterada sus obligaciones contractuales enunciadas en este contrato, y habiendo sido intimada a regularizar tal situación en el plazo que establezca la reglamentación, no lo hiciere, o cuando el importe anual de las multas aplicadas superare el 30 (treinta) por ciento de la facturación anual de energía, neto de impuestos y tasas.

ARTÍCULO 38º) CAUSALES DE EXTINCIÓN

El Contrato de Concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a. Vencimiento del plazo original por el que fue otorgada;
- b. Por mutuo consentimiento (acuerdo de partes);
- c. Rescisión;
- d. Caducidad;

En cualquier caso LA CONCEDENTE quedará liberada de las eventuales obligaciones que LA CONCESIONARIA hubiese comprometido con terceros por cualquier razón.

ARTÍCULO 39º) CAUSALES DE CADUCIDAD

Serán causales de caducidad de la Concesión las siguientes:

1. El abandono de la Concesión: en este supuesto la AUTORIDAD DE APLICACIÓN se hará cargo del servicio, quedando extinguida automáticamente la relación contractual de LA CONCESIONARIA con LA CONCEDENTE sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren;

2. La quiebra, pérdida de la personería jurídica de LA CONCESIONARIA o concurso preventivo, en el supuesto de que éste imposibilite la normal prestación del SERVICIO PÚBLICO a su cargo;

3. La transformación, fusión, absorción o integración de LA CONCESIONARIA con otras sociedades y/o personas físicas, sin autorización expresa de LA CONCEDENTE;

4. La transferencia total o parcial de la concesión sin la autorización expresa de LA CONCEDENTE;

5. La falta de constitución o cobertura de los seguros, de acuerdo a las exigencias de este Contrato o del marco regulatorio y la legislación vigente, previa intimación fehaciente a su cumplimiento en un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas;

6. La suspensión total o parcial en la prestación del servicio en forma injustificada y que no fuere regularizada en el plazo que fije la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 40º) CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA APTA

Se establece lo obligatoriedad para toda obra nueva y para cualquier situación que la CONCESIONARIA considere necesario, la obligatoriedad de contar con el Certificado de Instalación Eléctrica Apta, expedido por un Instalador Electricista matriculado, conforme los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3901/2010 y su modificatoria, N° 4498/2016.

ARTÍCULO 41º) VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

Una vez vencido el plazo de la presente Concesión y de no mediar otra disposición municipal o acuerdo entre las partes, la CONCESIONARIA deberá continuar prestando los servicios en las mismas condiciones establecidas en el presente Contrato, hasta tanto se disponga una nueva Concesión.

ARTÍCULO 42º) DOMICILIOS

A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en San Martín 899 la CONCEDENTE y Mitre 796 la CONCESIONARIA, ambos de la ciudad de Venado Tuerto, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que hubieren de practicarse. Asimismo, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a cuyo efecto constituyen domicilio en los dispuestos en el encabezado.

ARTÍCULO 43º) ANEXOS

Las partes se comprometen mutuamente a elaborar, acordar y remitir en un plazo de 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la suscripción del presente, al Concejo Municipal para su aprobación, los Anexos que formarán parte y complementarán el presente Contrato, a saber:

- ANEXO I: Régimen de Suministro.
- ANEXO II: Normas de Calidad de Servicio y Sanciones.
- ANEXO III: Régimen Tarifario.
- ANEXO IV: Cuadro Tarifario Inicial y Procedimiento de Cálculo del mismo.
- ANEXO V: Alumbrado público.

En la Ciudad de Venado Tuerto a los días del mes de de 2021, en prueba de conformidad, previa lectura, las partes suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETOS

DECRETO N° 213/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3957-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3957-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5374/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 214/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5375/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 215/21

VISTO:

La cuadra de calle Laprida entre U. Giacaglia y R. Cavanagh, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 67,20% en metros, que corresponden al 68,18% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 072-21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LAPRIDA entre U. Giacaglia y R. Cavanagh (exp. 215.436-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 216/21

VISTO:

La cuadra de calle F. Goumond entre Castelli y San Martín, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 70,26% en metros, que corresponden al 64,71% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 074-21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle FÉLIX GOUMOND entre Castelli y San Martín (exp. 214.561-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 217/21

VISTO:

La cuadra de calle Lavallo entre N. W de Basualdo y Maestros Argentinos, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 66,67% en metros, que corresponden al 100% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 070-21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LAVALLE entre N. W de Basualdo y Maestros Argentinos (exp. 215.313-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 218/21

VISTO:

La cuadra de calle Lavallo entre L. de la Barrera y R.M. A. de Larriera, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 62,78% en metros, que corresponden al 60,00% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 071-21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LAVALLE entre Leoncio de la Barrera y R. M. A. de Larriera (exp. 215.231-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 219/21

VISTO:

La cuadra de calle Lavallo entre Piacenza y Leoncio de la Barrera, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100% en metros, que corresponden al 100% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 073-21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LALLAVE entre Piacenza y L. de la Barrera (exp. 215.246-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 220/21

VISTO:

La cuadra de calle Belgrano entre J. Maxwell y J. Valdez, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 59,00% en metros, que corresponden al 60,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 078/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle BELGRANO entre J. Maxwell y J. Valdez (faja central) (exp. 214.901-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 221/21

VISTO:

La cuadra de calle Monteagudo entre J. Newbery y Pellegrini, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 72,70% en metros, que corresponden al 69,23 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 081/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MONTEAGUDO entre J. Newbery y Pellegrini (faja central) (exp. 19428-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 222/21

VISTO:

La cuadra de calle N.W de Basualdo entre Azcuénaga y Lavalle, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 80,92% en metros, que corresponden al 83,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 076/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle N. W de BASUALDO entre Azcuénaga y Lavalle (exp. 19434-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 223/21

VISTO:

La cuadra de calle N.W de Basualdo entre Castelli y Saavedra, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 60,53% en metros, que corresponden al 64,29 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 077/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle N. W de BASUALDO entre Castelli y Saavedra (exp. 19.412-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 224/21

VISTO:

La cuadra de calle J. Maxwell entre Lavalle y Azcuénaga, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100% en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 080/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JOSÉ MAXWELL entre Lavalle y Azcuénaga (exp. 214.813-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 225/21

VISTO:

La cuadra de calle Lavalle entre J. Aufranc y F. Goumond, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100% en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 079/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LAVALLE entre J. Aufranc y F. Goumond -Faja central- (exp. 214.842-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 226/21

VISTO:

La licitación pública N° 014/21, llamada por el Decreto N° 176/21, para la adquisición de una máquina para ejecutar cordón cuneta, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren tres oferentes, Jorge Gabriel Gonzalo, de la localidad de Moreno (BA), Vialerg S.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e Impex Argentina SRL, de la ciudad de Córdoba.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo. El mismo concluye que la oferta presentada por la licitante mencionada en último término, que presentó un presupuesto inferior en un 17,50 % al oficial, resultando la más económica, si bien la potencia de su producto es menor a la solicitada en el Pliego Licitatorio -2 HP-, el área técnica se ha expedido manifestando que puede cumplir con creces la función requerida, aconsejando así su adjudicación.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 014/21 a la firma Impex Argentina S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68229140/7, con domicilio en Av. Circunvalación km. 27,5 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, para la adquisición de una máquina para ejecutar cordón cuenta de hormigón marca Impex, modelo Master II y tráiler para su traslado, en la suma total de \$ 1.650.000,00 (pesos un millón seiscientos cincuenta mil).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 227/21

VISTO:

La Licitación Pública N° 015/21, por la cual se convocara a oferentes para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cuatro empresas del rubro, a saber: Federación Patronal Seguros S.A., de la ciudad de La Plata (Buenos Aires), Galeno Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., Asociart S.A., ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Federación Patronal Seguros S.A., de la ciudad de Rosario.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 179/21), realizó un pormenorizado análisis de los antecedentes, documentación y propuesta económica presentados por las participantes, aconsejando la contratación de la mencionada en primer término, Federación Patronal Seguros S.A., en virtud de que, si bien todas las oferentes han cumplimentado los requisitos exigidos en el pliego licitatorio, ésta ha disminuido la alícuota actualmente aplicada -de 2,28 % a 1,795 %-, y ha cotizado por un valor inferior en un 20,69 % al presupuesto estimado por la Secretaría de Desarrollo Económico en el momento de la convocatoria.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Federación Patronal Seguros S.A., C.U.I.T. N° 33-70736658/9, con domicilio legal en Av. 51 N° 770 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido a estos efectos en 25 de Mayo 714 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 015/21, para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un monto total de \$ 30.930.977,57 (pesos treinta millones novecientos treinta mil novecientos setenta y siete con cincuenta y siete centavos), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá integrar la garantía del 10 % del monto consignado en el artículo precedente, en cualquiera de las formas expresadas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la presente Licitación y en el plazo de 10 (diez) días contados desde la notificación del presente dispositivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 228/21

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.596.000.

Con el objetivo de continuar mejorando las instalaciones del Parque Municipal General Manuel Belgrano y proceder a la segunda etapa de iluminación led del mismo, es necesaria la adquisición de materiales eléctricos para su ejecución.

A esos efectos, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado sendos presupuestos a tres proveedores del ramo, todos de la ciudad de Venado Tuerto, a saber: Distribuidora Baudracco S.A., Electrosur Montajes S.A. y Electroavenida, de Betina Galzerano, de los que se ha seleccionado el presentado por la empresa mencionada en primer término, el cual resulta el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Distribuidora Baudracco S.A., con domicilio en Marconi 531 de esta ciudad, CUIT N° 30-54759613/3, la cantidad de materiales eléctricos que a continuación se detallan, por la suma total de \$ 1.003.544,22 (pesos un millón tres mil quinientos cuarenta y cuatro con 22 ctvs.):

- malla de advertencia, por 1.200 m.,,
- cable subterráneo, por 1.700m.,
- cable desnudo, por 1.400 m.,
- jabalina acople 16, por 4,
- tomacable, por 6,
- manguito, por 3,
- caja inspección, por 4,
- sufridera para jabalina, por 1,
- portafusible, por 60.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 229/21

VISTO:

La realización de la Fiesta del Asado a la Estaca que se desarrollará en las instalaciones de la Sociedad Rural de Venado Tuerto el próximo 10 de Octubre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este año se va a realizar la 4ta. Edición de la Fiesta del Asado a la Estaca, con muy buena repercusión en los años anteriores, y con la intención de establecer a esta fiesta como un evento distintivo de nuestra ciudad.

Dicha fiesta fue pensada por los organizadores en su primera edición como una amistosa competencia entre asadores, se abrió al gran público en las amplias instalaciones ruralistas, donde la familia puede disfrutar de agradables jornadas al aire libre.

Es representativa de usos y costumbres culinarias propias de nuestro país y de nuestra región en particular, siendo el asado argentino a la estaca un método de cocción tradicional de las áreas rurales.

Siendo el concurso de asadores la atracción principal, la misma es acompañada por stands de expositores y espectáculos culturales que coronan el evento.

El día domingo 10 de octubre de 2021, en las instalaciones de la Sociedad Rural de Venado Tuerto se realizará su 4ta edición y es intención de este Gobierno Municipal continuar apoyando y acompañando este evento, para que sea una fiesta para Venado Tuerto y la región.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promuevan la idiosincrasia de nuestro pueblo y que colaboren a fortalecer nuestro acervo cultural, en cualquiera de sus manifestaciones, por medio de todas las herramientas a su alcance.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la realización de la 4ta. Edición de la Fiesta del Asado a la Estaca", que tendrá lugar el 10 de octubre próximo en las instalaciones de la Sociedad Rural de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N°230/21

VISTO:

La cuadra de calle Saavedra entre N.W. de Basualdo y G. Dimmer, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 60,00 % en metros, que corresponden al 60,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N°-093/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAAVEDRA entre N.W. de Basualdo y G. Dimmer (exp 215.594-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 231/21

VISTO:

La cuadra de calle Moreno entre J. Aufranc y G. Dimmer, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 87,65 % en metros, que corresponden al 83,33% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 090/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MORENO entre J. Aufranc y G. Dimmer (exp 214.994-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 232/21

VISTO:

La cuadra de calle Félix Goumond entre Lavalle y Azcuénaga, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75,00 % en metros, que corresponden al 75,00% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 089/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle FÉLIX GOUMOND entre Lavalle y Azcuénaga (exp 214.815-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 233/21

VISTO:

La cuadra de calle Félix Goumond entre Pje. Baumann y Lavalle, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N°-088/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle FÉLIX GOUMOND entre Pje. Baumann y Lavalle (faja central) (exp 214.800-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 234/21

VISTO:

La cuadra de calle Leoncio de la Barrera entre Azcuénaga y Lavalle, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 93,68 % en metros, que corresponden al 90,91% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 091/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LEONCIO DE LA BARRERA entre Azcuénaga y Lavalle (exp 19.442-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 235/21

VISTO:

La cuadra de calle J. Maxwell entre Pje. Baumann y Lavalle, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 61,65 % en metros, que corresponden al 60,00% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 092/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JOSÉ MAXWELL entre Pje. Baumann y Lavalle (exp 214.816-V-21), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.-Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 236/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5380/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 237/21

VISTO:

La cuadra de calle Dr. Alfredo J. Cobeñas entre Dorrego y Edison, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 83,04 % en metros, que corresponden al 82,35 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 094/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º. - Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle DR. ALFREDO J. COBEÑAS entre Dorrego y Edison (exp. Nº 215.537-V-21), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 238/21

VISTO:

La cuadra de calle Junín entre G. Dimmer y J. Aufranc, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 54,88 % en metros, que corresponden al 52,63% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 095/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º. - Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle JUNÍN entre G. Dimmer y J. Aufranc (exp. Nº 210.080-V-20), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8"Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 239/21

VISTO:

La cuadra de calle Santiago del Estero entre Paso y Matheu, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 54,26 % en metros, que corresponden al 70,00% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 096/21.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º. - Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle SANTIAGO DEL ESTERO entre Paso y Matheu (exp. Nº 214.683-V-21), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8"Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S., Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 240/21

VISTO:

La licitación pública Nº 017/21, llamada por el Decreto Nº 199/21, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrió una sola oferente, Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la ciudad de Venado Tuerto, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 15 de octubre próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien la oferta presentada supera el presupuesto oficial, -lo excede en un 1,98 %-, resultando, aún así, conveniente a los intereses públicos locales.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 011/21 a la firma Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, C.U.I.T. Nº 30-70968732/4, con domicilio en Iturbide 1361 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 800 m3 (ochocientos metros cúbicos) de hormigón elaborado puesto en obra, en la suma total de \$ 11.116.032,00 (pesos once millones ciento dieciséis mil treinta y dos).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.-Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 241/21

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 y 5271/2020 (t.o. Ord. Nº 5323/2021), sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/20 y 5271/20.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 19/03/21 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida, y de excluir a quienes, por diversos motivos, no obstante haber resultado sorteados, no pueden acceder a dicho programa, resultando necesario el dictado del presente acto administrativo, tal lo dispuesto por la normativa aplicable.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Conforme con el art. 10, último párrafo, de la Ordenanza 5269/2020, dispóngase la pérdida de la condición de beneficiaria del sorteo, a la persona que a continuación se detalla:

GRUPO 1

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.	Motivo
16 A	39117	Huguet, Daniela Fabiana - DNI 18.619.489	Renuncia

Art. 2º.- Conforme con el art. 10, último párrafo, de la Ordenanza 5269/2020, dispóngase la pérdida de la condición de preadjudicatarias del programa, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.	Motivo
13 J	39145	Durán, Lucas Matías - DNI 37.406.928	Art. 14, Ord. 5269
1 J	39144	Loyola, Emanuel Luis - DNI 33.098.073	Art. 14 Ord. 5269
5 E	39047	Romero, Julio Fernando - DNI 32.073.156	Renuncia

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.	Motivo
3 H	39026	Carelli, Roberto - DNI 36.189.888 Barretto, Laura Fabiana - DNI 26.870.698	Art. 14 Ord. 5269

Art. 3º.- A los efectos del art. 11 de la Ordenanza 5269/2020, preadjudicase los lotes comprendidos en la Ord. 5271/2020 (t.o. Ord. Nº 5323/2021), a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	Nº partida	Adjudicatario/as - D.N.I.
------	------------	---------------------------

	municipal	
16 A	39117	Díaz Gallo, Paula - DNI 33.561.639 Sarzano, Luciano- DNI 36.832.291

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
5 E	39047	Martínez, Alejandro Daniel - DNI 24.298.506 Guiñazú, Soledad - DNI 25.293.109 Martínez, Tomás Alejandro - DNI 40.039.404 Martínez, Luisina - DNI 44.654.464
1 J	39144	Pelosi, Érica Alejandra - DNI 37.813.880 Bebek, Fabricio Ezequiel - DNI 34.541.049
13 J	39145	Gutiérrez, Federico Sergio - DNI 33.564.344 Studer, Rocío Soledad - DNI 36.123.088

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
3 H	39026	Suárez, María Celeste - DNI 35.196.198 Fernández, José Joaquín - DNI 35.031.859

Art. 4º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por 10 (diez) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 5º.- Dispónese en la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto la apertura de un Registro de Impugnaciones, por el término de 20 (veinte) días, a fines de que se formulen los reclamos pertinentes.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretaría Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 242/21

VISTO:

La Licitación Pública Nº 016/21, convocada por Decreto Nº 196/21, por la cual se convocara a oferentes para la Contratación de Seguros Flota Vehicular y Maquinarias, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cinco empresas del rubro, a saber: Grupo Seguros Bernardino Rivadavia, por medio de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. Y Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, Federación Patronal Seguros S.A., ambas de la ciudad de La Plata (Buenos Aires), Provincia Seguros S.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Segunda Coop. Ltda. De Seguros Generales y San Crsitóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales, ambas de la ciudad de Rosario.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 196/21), realizó un pormenorizado análisis de los antecedentes, documentación y propuesta económica presentados por las participantes. Complimentados los requisitos formales por todas las licitantes, - con la salvedad del párrafo siguiente- se procedió a la compulsión del análisis global de las propuestas por las flotas 1, 2 y 4.

Del mismo surge que, respecto de la flota 3 (servicio de transporte de pasajeros), la única de las oferentes habilitada a esos efectos por la Superintendencia de Seguros de la Nación es la compañía Grupo Seguros Bernardino Rivadavia, motivo por el cual se aconseja a la misma su adjudicación.

Con respecto a las otras flotas, la oferta global más económica corresponde a la propuesta de La Segunda Coop. Ltda. De Seguros Generales, pero ésta no respeta la cobertura solicitada en el Pliego Licitatorio respecto de la flota 1 y, teniendo en cuenta que ésta es la más importante en cuanto a la cantidad de unidades aseguradas, debe desestimarse el ofrecimiento de dicha aseguradora; de las restantes ofertas, que sí cumplen las coberturas solicitadas con respecto a las tres flotas, la más económica resulta la oferta presentada por Federación Patronal Seguros S.A., aconsejando su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicáanse a Federación Patronal Seguros S.A., C.U.I.T. Nº 33-70736658/9, con domicilio legal en Av. 51 Nº 770 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido a estos efectos en Castelli 869 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, las Flotas Nº 1, 2 y 4 de la Licitación Pública Nº 016/21, para la Contratación de Cobertura de Seguros Automotores y Maquinarias de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un monto total de \$ 5.857.139,14 (pesos cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento treinta y nueve con catorce centavos), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 2º.- Adjudicáse a Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, C.U.I.T. Nº 30-69210356/0, con domicilio legal en Calle 7 Nº 755 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido a estos efectos en Castelli 869 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Flota Nº 3 de la Licitación Pública Nº 016/21, para la Contratación de Cobertura de Seguros del Transporte Urbano de Pasajeros de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un monto total de \$ 1.795.200,00 (pesos un millón setecientos noventa y cinco mil doscientos), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 3º.- Hágase saber a las adjudicatarias que deberán integrar la garantía del 10 % del monto consignado en el artículo precedente, en cualquiera de las formas expresadas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la presente Licitación y en el plazo de 10 (diez) días contados desde la notificación del presente dispositivo.

Art. 4º.-Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 243/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4609-I-21 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4609-I-21 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5386/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 244/21

VISTO:

El Decreto Nº 123/21, de fecha 28 de junio próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio Nº 002/2007.

Éste refería a bienes muebles, inmuebles y personal municipal; con relación a los vehículos y maquinarias, fue realizada la Licitación Pública Nº 016/21 y, con relación al personal, la Licitación Pública Nº 012/21, restando así, sólo los inmuebles comprendidos en dicha prórroga de vigencia de las pólizas de cobertura contratadas oportunamente.

Ante la inminencia del vencimiento de las mismas (31/10/21), resulta imperativa la prórroga de las mismas, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 28 de febrero del año 2022 inclusive, las pólizas de seguros de bienes inmuebles contratadas en virtud de la Licitación Pública Nº 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a la compañía aseguradora La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 245/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3957-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3957-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5391/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

029- 28-10-21 Cesantía agente legajo Nº 1846/05.

030- 29-10-21 Cesantía agente legajo Nº 4181/00.

RESOLUCIONES SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

015- 21-10-21 Intimación justificación inasistencias agente Romani, Lorenzo.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

021- 20-10-21 Autorización Dirección de Rentas a formalizar convenio de pago sobre deuda Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal N° 17582 (Ord. 2654/1999).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

011- 12-10-21 Aceptación renuncia agente Ujevich, Ivana Antonella, por razones particulares.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO

008- 27-10-21 Autorización eximición prestación servicios agente Imbern, Guillermo Eduardo (art. 4, Ord. 2986)..

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

083- 04-10-21 Autorización transferencia nichera situada en Lote 48 Manzana 20 del Cementerio Municipal a favor del señor Antonio Fernández.

084- 04-10-21 Autorización transferencia nicho situado en Monoblock V, N° 71 del Cementerio Municipal a favor de la señora Virginia Susana Franquet.

085- 12-10-21 Autorización transferencia nichera situada en Lote 26 Manzana 26 del Cementerio Municipal a favor de la señora Patricia Valeria López.

086- 12-10-21 Autorización transferencia nichera situada en Lote 66 Manzana 23 del Cementerio Municipal a favor del señor Cristian Oscar Franquet.

087- 12-10-21 Autorización transferencia nichera situada en Lote 30 Manzana 30 del Cementerio Municipal a favor del señor Ernesto Rubén Oviedo.

088- 12-10-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra F. Goumond entre Pje. Baumann y Lavalle.

089- 12-10-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra F. Goumond entre Lavalle y Azcuénaga.

090- 12-10-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Moreno entre J. Aufranc y G. Dimmer.

091- 12-10-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra L. de la Barrera entre Azcuénaga y Lavalle.

092- 12-10-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra J. Maxwell entre Pje. Baumann y Lavalle.

093- 12-10-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Saavedra entre N. W. de Basualdo y G. Dimmer.

094- 14-10-21 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra Dr. A. J. Cobeñas entre Dorrego y Edison.

095- 14-10-21 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra Junín entre G. Dimmer y J. Aufranc.

096- 14-10-21 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra Santiago del Estero entre Paso y Matheu.

097- 26-10-21 Autorización transferencia nichera situada en Lote 46 Manzana 20 del Cementerio Municipal a favor del señor Mario Adolfo Bonazzola.

098- 26-10-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Italia entre Piacenza y L. de la Barrera.

099- 26-10-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Ituzaingó entre S. Brett y V. de Obligado.